



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-603-2017**

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. AJ-17-3136. FW 43422

FECHA: 23 de agosto de 2017

ASUNTO: Adjudicación directa a favor de los señores Jorge
Marcelo Jiménez Manobanda y otros.

Mediante solicitud FW 43422 los señores Jorge Marcelo Jiménez Manobanda, Mario Adolfo Jiménez Manobanda, Marco Antonio Jiménez Manobanda, Carmelina Angélica Jiménez Manobanda, Mónica del Rocío Jiménez Manobanda, María Rosario Jiménez Manobanda, Luis Rodrigo Jiménez Manobanda, requieren el remate de un área municipal ubicada en la calle Imbabura entre avenida Los Chasquis, sector Bellavista, en la parroquia Huachi Loreto.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de noviembre de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-3136 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.**- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-603-2017

Página 2 de 5

categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-603-2017
Página 3 de 5

- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”
- Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”
- Que, la Prosecretaría con oficio SEA-PRO-17-868 del 20 de junio del 2017, informa lo siguiente; “1. Los herederos de los señores Luis Alberto Jiménez y María Transito Manobanda son dueños de una propiedad producto de una división aprobada por el I. Concejo Cantonal con oficio 2211-SM-1991.- 2. De acuerdo al plano de división el lote 1 y 10 posee un área total de 145.61 m².- 3. De acuerdo a la inspección realizada en campo, el lote 1 tiene un área de 91.21 m², el lote 10 posee un área de 54.04, sumando estas dos áreas nos da un total de 145.25m² con lo cual se justificaría el área.- 4. Se detectó que al momento de aprobar la división se planteó la calle Imbabura con un ancho de 14.00m pero actualmente la misma posee solo 12.18m por lo tanto los solicitantes deberán rematar el área municipal para tener frente a la calle Imbabura.- 5. El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art 6 posee tres colindantes de los cuales únicamente el solicitante por razones técnicas y lógicas sería el único beneficiario ya que por el área municipal es la única forma de acceder al predio y colinda con el área municipal con 10.71m al oeste formando un lote regular; los otros colindantes al norte con 2.00m con el señor Bolívar Torres y al sur con 3.75m con el señor Juan Manobanda, dando lugar a la conformación de lotes irregulares y el peticionario no tendría acceso a su predio.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.”;
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-PPP-17-658 del 19 de septiembre del 2017 informa lo siguiente: “Revisada la documentación adjunta se verifica que el predio se encuentra ubicado en la parroquia urbana Huachi Loreto coordenadas X: 764579 y Y: 9861622 con clave catastral 0117131016000, dirección calle Imbabura entre Av. Los Chasquis, sector Bellavista.- De acuerdo al Plan Anual de Inversión 2017 (PAI) de la Unidad de Programas, Proyectos y Patrimonio y de la Unidad de Planificación Urbana y Vial no se encuentra planificado ninguna obra comunitaria en el predio en mención.- Mediante análisis se verifica que la enajenación del predio antes en mención, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-603-2017

Página 4 de 5

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO, de esta manera se podrá continuar con el trámite respectivo...”;

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación se desprende que el área municipal tiene una superficie de 28.71m², dentro de los siguiente:

Linderos Generales: NORTE: Bolívar Torres; SUR: Juan Manobanda; ESTE: Calle Imbabura; y, OESTE: Mónica del Rocío Jiménez.

Linderos Específicos: NORTE: Bolívar Torres; SUR: Juan Manobanda; ESTE: Calle Imbabura; y OESTE: Mónica del Rocío Jiménez Manobanda.

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA- VC-17-1169 fechada el 28 de julio del 2017, indica que el área a rematar de 28.71 m², tiene un avalúo de 4005.63 USD;
- Que, con oficio OPM-FISC-17-3442 del 23 de agosto de 2017, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: “...al respecto informamos que no existe algún proyecto en el plan de obras del departamento...”;
- Que, la Dirección Administrativa, Jefatura de Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-017-0540 del 4 de octubre de 2017, informa: “...sobre el trámite de ADJUDICACIÓN DIRECTA a favor de los señores Jorge Marcelo, Mario Adolfo, Marco Antonio, Carmelina Angélica, Mónica del Rocío, María Rosario y Luis Rodrigo Jiménez Manobanda, de una área municipal que colinda con su propiedad ubicado en el sector Bellavista en la calle Imbabura entre Av. Los Chasquis, en la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, al respecto me permito informar lo siguiente: Realizada la constatación física de la faja municipal, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presenta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal.”;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-3136, del 31 de octubre de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio N.- SEA-PRO-17-868 del 20 de junio del 2017, suscrito por la Jefatura de Pro-secretaría y expropiaciones, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas Municipales, posee 3 colindantes, de los cuales únicamente los solicitantes por razones técnicas y lógicas serían los únicos beneficiarios: ya que por el área municipal es la única forma de acceder al predio y colinda con el área municipal con 10.71m al oeste formando un lote regular: los otros colindantes al NORTE con 2.00m con el señor Bolívar Torres y al SUR con 3.75 con el señor Juan Manobanda, dando lugar a la conformación de lotes irregulares y los peticionarios no tendrían acceso a su predio, con esto se daría regularidad al lote, por la normativa del sector y el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área de los peticionarios; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de la señora Jiménez Manobanda Mónica del Rocío y otros, por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios que adquirirían, en la calle Imbabura, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ibidem; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Imbabura de la parroquia Huachi Loreto, con un área de 28.71 m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi

Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador

Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-603-2017
Página 5 de 5

conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Imbabura de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores: Jorge Marcelo Jiménez Manobanda, Mario Adolfo Jiménez Manobanda, Marco Antonio Jiménez Manobanda, Carmelina Angélica Manobanda, Mónica del Rocío Jiménez Manobanda, María Rosario Jiménez Manobanda, Luis Rodrigo Jiménez Manobanda, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores: Jorge Marcelo Jiménez Manobanda, Mario Adolfo Jiménez Manobanda, Marco Antonio Jiménez Manobanda, Carmelina Angélica Manobanda, Mónica del Rocío Jiménez Manobanda, María Rosario Jiménez Manobanda, Luis Rodrigo Jiménez Manobanda conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...";

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-17-3136, del 31 de octubre de 2017; y, autorizar:

1. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Imbabura de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
2. La adjudicación directa a favor de los señores: Jorge Marcelo Jiménez Manobanda, Mario Adolfo Jiménez Manobanda, Marco Antonio Jiménez Manobanda, Carmelina Angélica Manobanda, Mónica del Rocío Jiménez Manobanda, María Rosario Jiménez Manobanda, Luis Rodrigo Jiménez Manobanda, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores: Jorge Marcelo Jiménez Manobanda, Mario Adolfo Jiménez Manobanda, Marco Antonio Jiménez Manobanda, Carmelina Angélica Manobanda, Mónica del Rocío Jiménez Manobanda, María Rosario Jiménez Manobanda, Luis Rodrigo Jiménez Manobanda conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c. Catastros

Planificación

Registro de la Propiedad

Sec. Ejec. Alcaldía

Interesados

Financiero

RC.

Sonia Cepeda
2017-11-23

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF

1. The purpose of this report is to provide a summary of the activities of the Office of the Chief of Staff during the period from 1 January to 31 December 1964. The report is organized into four main sections: (a) General Information, (b) Major Activities, (c) Personnel, and (d) Financial. The following is a summary of the major activities of the Office of the Chief of Staff during the year.

2. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

3. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

4. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

5. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

6. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

7. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

8. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

9. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

10. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

11. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.

12. The Office of the Chief of Staff has been actively engaged in the planning and coordination of the Army's operations and activities. This has included the preparation of the Army's annual report, the development of the Army's budget, and the coordination of the Army's personnel and financial activities. The Office has also been involved in the planning and coordination of the Army's operations and activities in the field.